



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004509

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Educador **JUAN ALBERTO OSPINA CASTAÑEDA**, identificado con Cédula **71.625.237**, vinculado en Propiedad como Docente Aula, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Liceo Caucasia del municipio de Caucasia, plaza 1540050-033, aporta las recomendaciones que le fueron dadas por la Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital, para atender adecuadamente su situación de salud; mediante comunicación escrita con Radicado 2019010187322 del 17 de Mayo de 2019, solicita traslado cerca a la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ciudad de Medellín, debido a que presenta situaciones de salud que requieren de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita cercanía a los servicios de medicina especializada, por lo cual solicita sea considerado su estado actual para ser trasladado, a un municipio que le proporcione mayor facilidad de acceso y cercanía a los servicios médicos ambulatorios o de urgencias en el momento de requerirlo. Además, ya que se le exige acompañamiento permanente, desea acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la petición del docente Ospina Castañeda, trasladándolo para el municipio de Ebéjico.

* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Liceo Caucaasia del Municipio de Caucaasia, plaza 1540050-033, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Propiedad, **DAVID HERNANDO HERNÁNDEZ BLASQUEZ**, identificado con Cédula **1.037.588.909**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN ALBERTO OSPINA CASTAÑEDA**, identificado con Cédula **71.625.237**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, en reemplazo de María Alejandra Aguirre Rendón, identificada con Cédula 1.053.776.888, quien renunció, plaza 1116000-027, población mayoritaria; El educador Juan Alberto Ospina Castañeda, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Caucaasia del municipio de Caucaasia, plaza 1540050-033, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DAVID HERNANDO HERNÁNDEZ BLASQUEZ**, identificado con Cédula **1.037.588.909**, Politólogo, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Liceo Caucaasia del municipio de Caucaasia, en reemplazo de Juan Alberto Ospina Castañeda, identificado con Cédula 71.625.237, quien pasa a otro municipio, plaza 1540050-033, población mayoritaria; El educador David Hernando Hernández Blasquez, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales de la Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-036, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

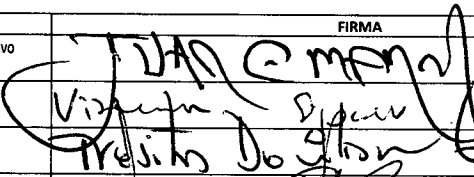
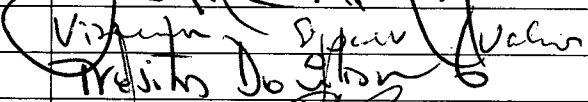
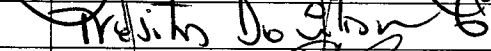
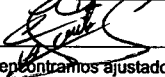
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juán Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/07/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			